



El Sr. D. Juan de los Rios  
Comandante de la Plaza de  
Badajoz. Por el presente se  
hace saber a todos los  
vecinos de esta Ciudad que  
se ha acordado en el Cabildo  
de esta Ciudad que se  
celebre un concurso para  
la compra de la casa de  
la Real Audiencia de  
Badajoz. Y para este efecto  
se ha publicado un bando  
en la Plaza de San Juan  
de esta Ciudad a los  
veinte y cinco dias del  
mes de Mayo de este  
año. Y para que se  
pueda dar cumplimiento  
a lo dispuesto en el  
dicho bando se ha  
nominado un Jefe de  
este concurso, el qual  
es el Sr. D. Juan de  
los Rios. Y para que  
se pueda dar cumplimiento  
a lo dispuesto en el  
dicho bando se ha  
nominado un Jefe de  
este concurso, el qual  
es el Sr. D. Juan de  
los Rios.

Diego Martin de  
Rios, Mariscal

Juan Dominguez  
Salas

Lorenzo R. Moreno  
Barral

Alm. de la  
Ciudad

Recado

En conformidad con lo  
disposto en el Real Cedula  
de esta Real Audiencia de  
Badajoz de fecha de  
veinte y cinco dias del  
mes de Mayo de este  
año. Y para que se  
pueda dar cumplimiento  
a lo dispuesto en el  
dicho bando se ha  
nominado un Jefe de  
este concurso, el qual  
es el Sr. D. Juan de  
los Rios.



SELO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QVIA  
RENDA Y CENSO.

Exento

En la ohalura de los dias mes años dho Juan y Jhos  
tenoy cop. Cranonica de denos Jhoan de Medina  
Exente de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de

Exento  
C. de la unia

Exento

de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de

C. de la unia

de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de

C. de la unia

de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de  
de los de los de la yorquin de exento de



Do D.º Fray Juan de Unzué y Labrador Obispo de  
Soria y de Zamora y de Burgos  
Fernán Núñez Do D.º de Unzué y Labrador  
y Decano del S.º.º.º.

Juan Salas Do D.º Maximiano Don Fernando Estar  
Hidalgo, y por achaqueo de la Real Academia

Navarro

Joseph Do D.º Juan María Sattal de Bayona  
ya por Do D.º Fray Juan de Unzué y Labrador Obispo de  
Soria y de Zamora y de Burgos  
Mateo Do D.º Don Juan de la Huana Don Lorenzo  
por Puebla de

C.º de Bollos

Juan de la Huana Don Juan de la Huana  
Pedro Moreno Do D.º de Moreno Don Juan de la Huana  
Cathalina de la Huana Do D.º Fray Juan de Unzué y Labrador

C.º de Navarra

Lorenzo Barquero Do D.º Alonso Barquero María  
Carrero Do D.º Unzué y Labrador  
Thomas Rey Do D.º Alonso Rey María Mat.º  
y Decano del S.º.º.º.

Enque de Gu Chis de la Huana de Unzué y Labrador  
por el Real de Navarra y de la Huana  
Circunstancias de Navarra y de la Huana

C.º de Extremadura

C.º de Castilla

Pedro Moreno como Do D.º de Unzué y Labrador  
y de la Huana



SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y QUATRO  
RENTA Y CINCO.

C. de Medina

Juan Moreno Doct. de D.ª Maria Meneses  
Juan Moreno Doct. de D.ª Maria Meneses  
Doct. de D.ª Maria Meneses

C. de Zoraida

Juan Zoraida Doct. de D.ª Maria Meneses

C. de Xerez

Diego Meno Doct. de D.ª Maria Meneses  
de fundos

C. de Bóllor

Pedro Doct. de D.ª Maria Meneses

C. de D.ª Maria

Juan Remant Doct. de D.ª Maria Meneses  
de fundos

Pedro Hopaly Doct. de D.ª Maria Meneses

Doct. de D.ª Maria Meneses

Juan Doct. de D.ª Maria Meneses  
de fundos

Doct. de D.ª Maria Meneses  
de fundos

De la Real cédula en forma de cédula  
 de doblas de seda en la cantidad de  
 trescientos escudos. En virtud de la  
 orden de S. M. de 14 de Mayo de este  
 año. En virtud de la orden de S. M.  
 de 24 de Mayo de este año. En virtud  
 de la orden de S. M. de 24 de Mayo  
 de este año. En virtud de la orden  
 de S. M. de 24 de Mayo de este año.

Subscripción

Copia de la Real cédula en forma de cédula de doblas de seda en la cantidad de trescientos escudos.

Don Juan María de	Don Juan de	Don Juan de
Don Juan de	Don Juan de	Don Juan de
Don Juan de	Don Juan de	Don Juan de
Don Juan de	Don Juan de	Don Juan de
Don Juan de	Don Juan de	Don Juan de



Yo D<sup>no</sup> D<sup>go</sup> Bal Bezerra yid y melo do  
Benedito Cáodo della P<sup>a</sup> de P<sup>a</sup> de S<sup>a</sup>  
Eozeng de esta yzta físico como exuno de los  
Eibros Luesione de esta yzta a donde se scriben las  
Cria p<sup>ra</sup> de Lues Baptisan Lue dio p<sup>ri</sup>ncipio a  
ocho de Henere del año de mil seys cientos y bein de  
dos Tacabo el año de mil seccientos y quatro  
ta y tres del folio veys e cinco y con quos se docho  
esta enpeca de una partida que acaba bueno  
y cada ala letra Sabena es el siguiente

De esta yzta de la P<sup>a</sup> de P<sup>a</sup> de S<sup>a</sup> en diez y ocho dias  
del mes de Mayo año de mil seccientos y bein de  
onte y siete Yo D<sup>no</sup> Juan Gonz<sup>o</sup> físico Cu  
rro y Benéfico de la P<sup>a</sup> de P<sup>a</sup> de S<sup>a</sup>  
En Eozeng de esta yzta Baptise y quise los  
sors oños a fran, hijo de fran, parcia  
tragero y de esta yzta y natural de la de  
Salbatiana y de fran, Ca de thozey se  
mujer natural de la de Barcazo te  
fuesu padriño Diego de thozey a quien  
abize de su obli y parentez co suido  
testigos fran, parcia de fran, y  
Rodríguez P<sup>a</sup> de thozey como p<sup>re</sup>  
y el día doze y lo firmo yo D<sup>no</sup> Juan

Físico  
Con Cueda Consuhorizal Lue Lueda es  
de Eibro alicidado folio a que me permito  
y por lo de aora Lue da en mi Poder y para  
Lue Consuelo firme para y Henere bein de  
y de 45 años Yo D<sup>no</sup> Bal Bezerra  
yid y melo do



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is arranged in approximately 12 horizontal lines across the page, with some bleed-through from the reverse side. The ink is very light and the paper is heavily aged and stained.]*





EL DÍA QUARTO VBIN-  
TE DE MAYO DE 1713. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS,  
Y QUATRO CIENTOS.

Juan Traxero de vino a esta villa en la forma que muy con  
sufragio ante vna y digo seme acedo con un que  
Francisco Luaces mi hijo atalido por soldado en guerra  
no es el sorteo que se espuere por la ley para la guerra de  
cinco que se le pide en porque aho mi hijo notiere  
los diez y ocho años de edad ni tubiere que manda  
la honderanza y denotener aha edad consta de las  
partida de la Real Audiencia que se dio en la villa de  
Banda a vna Real Cedula que se dio en la villa de  
tada de la Real Audiencia de Capitanes y en su virtud de la Real  
Cedula que se dio de tal soldado y que en su virtud de la Real  
Cedula de las condiciones que manda aha honderanza  
que an cada un año que pide y Juro de

Juan Traxero

Hecho

Consejada en la villa de Badajoz en el mes de  
Mayo de 1713. En la Real Audiencia de Badajoz  
por el Sr. D. Juan de Torres y Torres de  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz  
y el Sr. D. Juan de Torres y Torres de  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz  
en forma de Real Cedula que se dio en la villa de  
Banda a vna Real Cedula que se dio en la villa de  
tada de la Real Audiencia de Capitanes y en su virtud de la Real  
Cedula que se dio de tal soldado y que en su virtud de la Real  
Cedula de las condiciones que manda aha honderanza  
que an cada un año que pide y Juro de

Rey  
Catalina  
Cris  
D. Diego  
D. Diego

Don  
Miguel  
Lopez

Chelena  
Don  
Diego  
D. Diego



SELO QUARTO VEIN-  
TE MARAVEDIA. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO.

Juan Dias Mexeno Ojeda decano y en la primera de  
mis Comandancia pareció ante mí y dicho señor Alcalde  
de Contar que Juan Mexeno mi hijo avalido por  
soldado militariano en el sorteo que se fecho por  
la V.ª para la saca de cinco que de le pide por  
que el Cantaro es en sí nullo según la Real Pro-  
visión como abaxo ynducido en el caso de  
sorteo a Juan Mexeno hijo de Gonzalo de Montes  
quien no tiene excepto alguna antes si la man-  
ca de abaxos y demas condiciones que pidiere dha  
heredancia y de lo que se excluyó por abaxo y que  
to por Alcalde de la Hermandad en la época de  
que se hizo por la V.ª muchos después de haber venido  
la herencia para el sorteo de dhas. Soldados por la  
circunstancia, no debio abaxo excluido de dha  
Cantaro como se excepto de dha herencia  
ya y de no abaxo entrado en dha Cantaro el año  
Mexeno por dha causa y de segunda herencia  
por el que se continuare y en virtud de dho an-  
deser recibidos dhas. de dhas. por nullo dha can-  
ta y que se fecho con nullo supletando al dho  
Juan Mexeno que si en este caso se case la suerte  
adha mi hijo ena pronto al servicio de la Mage-  
stad.

Suplico a V.ª M.ª que mande hacer y aprobar como  
Nuevo Leído y es de Justicia

que implore yento necesario para etc.

Ciudad de Mérida

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz...  
Por no haberse en esta ciudad a Juan de la Cruz...  
según de la misma...  
y por el motivo de dichos...  
de los señores del Real de... etc.

Auto

Procurador General de esta Real Audiencia...  
y su cargo de... etc.  
y por el motivo de dichos...  
de los señores del Real de... etc.  
y por el motivo de dichos...  
de los señores del Real de... etc.

Maria Garcia

Diego Martin

Antonio  
Juan de la Cruz  
etc.



SELO QVARTO VEINI  
 DE MARAVEDIS. AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y QUARENTA Y CINCO.

de veinte dias del Mes de Mayo de mill Setecientos, y quarenta y cin-  
 co años, los Señores Don Mexia de Gata, y Diego Micoan Pico de  
 Orden en ellos; auizenda Dña Estor auitor, y las pretensiones de fran-  
 cisco, y de Dñ Diego Moreno Dey de esta Villa; lo q por ellos consta  
 Dixerón q por lo respectivo a Dño fran francisco lo declaraban, y de-  
 clararon para por libre de Dño Seru, y q no deua incluirse en el  
 Cantaro q no tener cumplidos los diez y ocho años como consta  
 de su fee de Bautismo q se halla al folio quarto; y cumpliendo la  
 edad q su Mage (q Dñ) previene en sus R instrucciones, se incluia en  
 el Cantaro para otro sorteo, y en este se saque otro en su lugar, y q  
 lo q respecta a la pretension de Dño Diego Moreno, sobre el q  
 q contiene la formacion del Cantaro, y licenziones q se anclada  
 a diferentes Moros q no los tienen segun R instrucciones, como son  
 los hijos de Bruda, y Padres Arzianos, q tienen herim maiores de cator-  
 ze años, aung no tengan los diez y ocho; el q fue electo q Alde de  
 la herim, no siendo lo actualm con licenzion; los tratadores de  
 canas aung se hallen amonestados no estando ya casados al tiem-  
 po del sorteo; los estudiantes no estando ordenados, y con abito  
 clerical o Capellanía, y otros semejantes q se aian licenzion con-  
 tra lo prevenido q sus R instrucciones, y los q tienen decretos  
 del Intendente q prohibieron los otros sorteos, y si pueden aver-  
 zado sus causas, siendo lto diesto; y para desagravio de estas  
 partes, y q el dho Cantaro se forme con la pureza y legali-  
 dad q se requiere en negocio tan delicado, y luitar gravis-  
 mos cargos de Conziencia, y cumplir puntualmente con los  
 R mandatos, y arreglo a sus R instrucciones; mandaron  
 sus Mercedes se forme nuevo Cantaro con las solemnidades

de prevencion dhas N<sup>ras</sup> Indias, incluyendo en el sorteo  
los sorteos q<sup>ue</sup> sean mayores de diez y ocho años, y menores de sesenta  
rentas, presentados a dhas N<sup>ras</sup> Indias, y prevencion en dhas N<sup>ras</sup> Indias  
y aduente la ultima; y no siendo cierto lo expuesto por  
estas N<sup>ras</sup> Indias, ni contentiendo dhas Indias a ninguno de los vizos  
q<sup>ue</sup> sean notados contra el sorteo como esta formado, y que  
se dio soldado en lugar de San Suarez menor de edad, y al  
q<sup>ue</sup> Saliente se le reserva su derecho p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> Med<sup>ta</sup> como de com-  
benza, y esta providencia se lleve a Cavildo p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> conste  
a sus Vocales, y acuerden sobre ello lo q<sup>ue</sup> combenga al  
N<sup>ro</sup> Serv<sup>icio</sup>, y bien comun de esta Villa; y lo firmaron con el

18<sup>ava</sup>  
111) 12<sup>da</sup> 111, Hombroslo =

Luzas Ricog

Señor  
Juan Diez  
Cortes, y Espinar